

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, DETERMINA A LA EMPRESA O INSTITUCIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EMPLEADA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022**

## **GLOSARIO**

<b>Comisión de Organización</b>	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Comité de Compras</b>	Comité de Compras del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejero Presidente</b>	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Lineamientos para la destrucción</b>	Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral empleados con motivo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios
<b>OPL</b>	Organismo Público Local.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

### **ANTECEDENTES**

1. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021- 2022 a fin de renovar el cargo a la Gubernatura del estado de Tamaulipas.
2. El 9 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-119/2021, aprobó la modificación de los lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral empleados con motivo de los Procesos Electorales Ordinarios y, en su caso, extraordinarios, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-06/2019.
3. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-119/2021, aprobó la integración de las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, quedando integrada la Comisión de Organización de la siguiente manera: Lic. Italia Aracely García López, Mtro. Eliseo García González, Lic. Deborah González Díaz, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez y Mtro. Jerónimo Rivera García.
4. El día 21 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-140/2021 aprobó los diseños de la documentación electoral y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, dentro de los cuales se encuentran los documentos a utilizarse para la modalidad del voto postal de las y los mexicanos residentes en el extranjero.
5. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG028/2022 y anexos, por el que se aprobó instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2021 - 2022, de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus Lineamientos y Anexos.

6. El 7 de abril de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-40/2022 por el que se determina el número adicional de boletas a imprimir, así como la impresión de los elementos que conforman el paquete electoral postal para la votación de las y los tamaulipecos desde el extranjero, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para la elección de la Gubernatura del Estado.
7. El 13 de abril de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-42/2022 por el que se aprobaron los diseños de la documentación electoral para el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2021- 2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número INE/CG28/2022 del Consejo General del INE.
8. El 14 de mayo de 2022, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IETAM-A/CG-52/2022, por el cual se aprobó el Manual para el Conteo, Sellado, Agrupamiento de las boletas e integración de los documentos y materiales electorales en los Consejos Distritales Electorales, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. En este manual, se contempló en su apartado 9. “Protocolo de seguridad para reposición de documentación electoral”, las acciones a realizar para la reposición de las boletas o documentación electoral.
9. El 5 de junio de 2022, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021–2022, a fin de renovar la Gubernatura del estado de Tamaulipas.
10. El 29 de septiembre de 2022, el Consejo General del IETAM, en Sesión Extraordinaria, emitió la declaratoria de clausura del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
11. Del 20 al 31 de octubre del presente año, la DEOLE entabló comunicación con diversas empresas e Instituciones relacionadas con el reciclamiento de papel, siendo las siguientes:
  - Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en Ciudad de México (en adelante CONALITEG)
  - Grupo REMEX, en San Luis Potosí
  - Absormex CMPC TISSUE, en Altamira, Tamaulipas

12. El 31 de octubre de 2022, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-000/2022, mediante el cual aprobó la destrucción de la documentación electoral empleada con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- II. El artículo 91 de la Ley Electoral Local dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de diputaciones locales y de los ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y dicha Ley Electoral Local, son los siguientes:
  - I. *El Consejo General y órganos del IETAM;*
  - II. *Los consejos distritales;*
  - III. *Los consejos municipales, y*
  - IV. *Las mesas directivas de casilla.*

Asimismo, establece que el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se cumplirán con perspectiva de género.

- III. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su residencia en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como las direcciones ejecutivas.
- IV. El artículo 115, párrafo primero y segundo, fracción IV de la Ley Electoral Local, determina que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones

permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, considerando a la Comisión de Organización como Comisión permanente.

- V. El artículo 119, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de esta y deben ser conocidos, justificados y aprobados por dicho Consejo General.
- VI. El artículo 120 de la Ley Electoral Local señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- VII. El artículo 25 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas señala que la Comisión de Organización tendrá como una de sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
- VIII. El artículo 47 del Reglamento Interno establece que la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para el cumplimiento de sus atribuciones contara con Coordinadores y Técnicos del SPEN, los cuales tienen entre otras, la atribución de coordinar, vigilar y dar seguimiento a la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales ordinarios, extraordinarios y, en su caso, de participación ciudadana así como el confinamiento del líquido indeleble.
- IX. El Reglamento de Elecciones en el Capítulo XI, artículo 435, señala que, para la destrucción de la documentación electoral, deberán llevarse a cabo las acciones siguientes:
- a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;*

- b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;*
  - c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, en formatos diseñados para tal fin;*
  - d) Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;*
  - e) Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y*
  - f) Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.*
- X.** Por su parte, la fracción VI de los Lineamientos para la destrucción, establece que para el cumplimiento de los requisitos por parte de la empresa o institución que se encargará de la destrucción de la documentación electoral, deberá cumplir con lo siguiente:
- a. Garantizar que cuente con procedimientos no contaminantes para su destrucción.
  - b. Absorber los costos de traslados de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción.
  - c. En caso de ser empresa, esta deberá proporcionar un beneficio económico al Instituto por el reciclamiento del papel.
  - d. Deberá expedir al Instituto una constancia en la que manifieste la cantidad de papel recibido y el destino que le darán al mismo, el cual en todos los casos deberá ser para reciclamiento.

Además de lo anterior, para el cumplimiento de todos los acuerdos, el IETAM y la empresa o institución que realice la destrucción, deberán quedar plasmados

en un convenio y/o contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos.

- XI.** Para efecto de contar con una empresa que lleve a cabo la destrucción de la documentación electoral de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones, así como en los Lineamientos para su destrucción, la DEOLE, estableció contacto con las empresas e institución siguientes: ABSORMEX CMPC TISSUE, GRUPO REMEX, todas ellas dedicadas al ramo del reciclaje de papel. Asimismo, se estableció contacto con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.
- XII.** Por lo antes expuesto, se realiza el análisis de las empresas dedicadas a la destrucción y reciclaje de documentación para establecer si sus propuestas se sujetan a lo preceptuado en el Reglamento de Elecciones:

**a) COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.-** La CONALITEG fue creada mediante decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959 y abrogado el 28 de febrero de 1980. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares. Cuenta con un programa permanente de reciclaje denominado “RECICLA PARA LEER” dentro del cual acepta donaciones de papel para su reciclamiento y utilización en la producción de libros de texto gratuitos.

Se encuentra ubicada en la calle Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, C.P. 01000, de la Ciudad de México.

**b) Grupo REMEX.-** Es una empresa recicladora de papel que se rige bajo un fuerte compromiso con el planeta contribuyendo al cuidado del medio ambiente ofreciendo: Costos altamente competitivos, sistemas tecnológicos de punta, equipos de transporte modernos, operadores altamente capacitados y métodos de trabajo eficientes. Uno de sus principales servicios es el de la destrucción de documentos, diseñado para empresas que requieran proteger información vital a través de la trituración de documentos de archivo muerto, en este servicio hacen entrega de una constancia de



confidencialidad y ofrecen la seguridad que el papel que se entrega es 100% reciclado, adicionalmente también cuentan con los servicios de reciclado de papel, reciclaje de cartón, centros de acopio de papel y cartón, archivos de selección, reciclaje de periódico, entre otros. Cuentan con la autorización de la SEGAM (Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental) para trabajar con distintas empresas, el cual les otorga el permiso y número de registro ambiental SEGAM-RI-EMRT-0350/9.19.

Se encuentra ubicada en Anillo Periférico Norte, 1620, Fracción la angostura, San Luis Potosí, SLP C.P. 78384.

**c) Absormex CMPC TISSUE.-** Es una empresa que se ha ido consolidando dentro de las más importantes a nivel nacional en la fabricación de productos higiénicos y sanitarios. Está comprometida en tener y cumplir procesos seguros, ambientalmente sustentables y mejorar los mismos en forma continua, conforme a las normativas legales y corporativas, en todas sus instalaciones, con el fin de prevenir daños a la salud de sus trabajadores, el medio ambiente y el patrimonio de la empresa.

Se encuentra ubicada en Boulevard de Los Ríos Km. 4.5, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.

## VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

**a) CONALITEG.-** Se recibió correo electrónico, en el cual agradece el interés por parte de este organismo para participar en el programa “Recicla para Leer”; sin embargo, actualmente se encuentran próximos a vencer el contrato de recolección, e informan que hasta la primera semana de diciembre de esta anualidad, retomarán las actividades de recolección, toda vez que se encuentran en los trámites administrativos de contratación de un nuevo servicio.

**b) Grupo REMEX.-** Se recibió respuesta por parte de la empresa grupo REMEX, Recicladores mexicanos, que son una empresa que ofrece servicio confiable y de calidad en la transportación del material recolectado, manifestando que se encuentran en posibilidades de realizar la recolección para realizar la destrucción bajo procedimientos ecológicos



no contaminantes, entregando constancia del proceso de destrucción; sin embargo, manifiestan que no ofrecerían ninguna contraprestación, en virtud de que correría por cuenta de la empresa la recolección de la documentación.

Por otro lado, manifiesta que ha trabajado con organismos electorales, tales como el INE en Aguascalientes, Zacatecas y León, así como en San Luis Potosí.

- c) **Absormex CMPC TISSUE.-** Por parte de la empresa manifestaron vía telefónica que actualmente se encuentran en paro de labores, debido a que se encuentran en negociaciones con los trabajadores por demandas laborales, por lo que sería imposible realizar la recolección de la documentación electoral en este periodo de tiempo.

Aunado a lo anterior, se constató mediante publicaciones electrónicas que la empresa atraviesa una situación complicada laboralmente.

De conformidad con lo anterior, la única empresa que se encuentra en condiciones de atender nuestros requerimientos, de acuerdo a la información proporcionada por la DEOLE, es Grupo REMEX, quien señala que puede llevar a cabo la actividad mediante métodos de reciclaje de papel. Su planta de procesamiento se encuentra ubicada en la Ciudad de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí, ciudad que se encuentra a 333 kilómetros de esta ciudad, sin ofrecer contraprestación alguna, por la recolección.

En mérito de lo anterior, esta Comisión, tiene a bien emitir el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la propuesta realizada por la empresa **Grupo REMEX**, para la destrucción y reciclamiento de la documentación electoral empleada durante el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la celebración de un Convenio con la empresa **Grupo REMEX**, para la destrucción y reciclamiento de la documentación electoral empleada con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen a la Presidencia del Instituto para la firma del convenio respectivo.

**CUARTO.-** En cumplimiento al artículo 120 de la Ley Electoral Local y los Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral empleados con motivo de los Procesos Electorales Ordinarios y, en su caso, Extraordinarios, infórmese al Consejo General del Instituto sobre el destino final de la documentación electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

**QUINTO.-** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral y a la empresa Grupo REMEX; y publíquese en los estrados y en la página oficial del Instituto, para conocimiento público.

**SEXTO.-** En su oportunidad infórmese al Consejo General del Instituto conforme a los Lineamientos respectivos.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 18, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.

**LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ**  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

**MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL

**LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ**  
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ**  
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA**  
CONSEJERO ELECTORAL

**LIC. ALBERTO CASTILLO REYES**  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN